

JUICIO AGRARIO : 375/2009
ACTOR : LAURA ELENA PADILLA
VAZQUEZ
DEMANDADO : SECRETARIA DE LA REFORMA
AGRARIA Y OTRO
ACCIÓN : NULIDAD DE RESOLUCION
DICTADA POR AUTORIDAD
AGRARIA
PREDIO : LA EXPLANADA
MUNICIPIO : SAN LUIS RÍO COLORADO
ESTADO : SONORA

000017

AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

En la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a veintitrés de junio de dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de conformidad al artículo 22 fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 2, con escrito recibido en oficialía de partes bajo folio 2318.-----CONSTE.-----

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

Visto el escrito de demanda que firma LAURA ELENA PADILLA VAZQUEZ, quien por su propio derecho demanda a la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA y a los señores RUBÉN MARTÍNEZ OCAMPO, ELISEO GONZÁLEZ ZAMORA y PEDRO GONZÁLEZ IXTLAHUATL la declaración que mediante sentencia de la inexistencia jurídica y material de la denominada Colonia Agrícola Ganadera MELCHOR OCAMPO, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, al no haberse constituido conforme al marco legal respectivo y en consecuencia, la nulidad absoluta e inexistencia jurídica de todos y cada una de las actuaciones que integran el expediente general número 72842/242 de la denominada colonia integrado con motivo del programa de regularización de colonias agrícolas y ganaderas que culminara con acuerdo de fecha uno de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante el cual autoriza la adopción del dominio pleno sobre sus tierras; igualmente, se declare la nulidad absoluta e inexistencia jurídica del título de propiedad 55978 de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, que ampara el lote rústico individual número 1, Fracción C con superficie de 5-00-00 hectáreas, localizado al interior de la Colonia en mención a favor de RUBEN MARTÍNEZ OCAMPO y se ordene la cancelación de las inscripciones realizadas ante el Registro Agrario Nacional y Registro Público de la Propiedad y del Comercio; la nulidad absoluta e inexistencia de la escritura pública número 18,766, volumen 275, de fecha doce de febrero de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público Número 54 de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante el cual ELISEO GONZÁLEZ ZAMORA adquiere por compraventa la propiedad de la fracción Sur de la porción Sur, de la fracción C del lote rústico número 1 de la referida colonia, con superficie de 4,000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 33057 libro 1, volumen 748 de la sección Registro Inmobiliario, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Río Colorado, Sonora, y 20,166 volumen 295 de veinte de enero de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público Número 54 de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante el cual éste mismo demandado adquiere por compraventa la propiedad de la fracción Norte de la porción Sur de la fracción C del lote rústico número 1, con superficie de 3,328 metros cuadrados, inscrita con el número 34,564, libro Uno, volumen 893, ante el Registro Público

